

Licda. Roxana Acuña Valerio
Jefe, Administración de Remuneraciones y
Gestión de la Información

Estimada señora:

Me permito transcribir el acuerdo UNA-CO-SRCH-ACUE-246-2024, artículo V de la sesión ordinaria N°023-2024 del Consejo de la Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional, celebrada el 15 de julio de 2024, modalidad virtual.

ARTÍCULO V. Correspondencia

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico el cual entró a regir el primero de enero del 2016.
2. Mediante oficio UNA-CEMEDE-SRCH-OFIC-099-2024 con fecha 18 de junio de 2024 la MSc. Silvia Zúñiga Guerrero, coordinadora ejecutiva del CEMEDE, informa sobre el nombramiento ad honorem de Aleida Rosales Acosta, cédula 502830487 en el PPAA SIA 0211-19 PGAI Campus Nicoya; del 01 de enero al 13 de diciembre de 2024 bajo la modalidad AD- HONOREM.
3. Procedimiento interno de la Sede Chorotega para nombramientos académicos, según UNA-SRCH-CIRC-043-2023.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Sede Regional Chorotega para la contratación para prestar servicios de naturaleza académica en el PPAA SIA 0211-19 PGAI Campus Nicoya ha aprobado el perfil en sesión del Consejo de Sede.
2. La coordinadora del CEMEDE, con base en el perfil, solicita la contratación ad-honorem de Aleida Rosales Acosta, cédula 502830487 para prestar servicios en el PPAA SIA 0211-19 PGAI Campus Nicoya del 01 de enero al 13 de diciembre de 2024, en una jornada de 10 horas.
3. El responsable en el oficio de solicitud, y con base en lo que establecen los artículos 54 y 55 del Reglamento ha garantizado que:
 - 3.1 Se ha realizado una valoración de la conveniencia institucional de la contratación ad-honorem y se propone la misma por las siguientes razones:
 - a) Los perfiles de las personas académicas son idóneos para cumplir con las actividades requeridas.
 - b) No se cuenta con presupuesto laboral en el proyecto para honrar una contratación ordinaria.



c) La solicitud realizada por el responsable del Proyecto indica la conveniencia institucional de contar con este apoyo ad honorem de forma temporal dada la experiencia académica de las personas académicas.

d) La anuencia y disposición de las personas académicas para asumir las actividades de forma ad honorem.

3.2 Se han realizado los estudios correspondientes y la contratación ad-honorem no entorpece los procesos de planificación y renovación del recurso humano de la unidad o programa de posgrado.

3.3 En el supuesto que la contratación sea para participar en un proyecto, el Director debe indicar que: "El PPAA SIA 0211-19 PGAI Campus Nicoya está debidamente autorizado, inscrito en el SIA y vigente. "

3.4 Con base en lo establecido en el artículo 31 del Reglamento afirma y garantiza que todos los propietarios de la unidad con perfil idóneo tienen la carga completa y están cumpliendo con el cuarto de tiempo en docencia. Además, que ha coordinado con el Decano respectivo las acciones necesarias para verificar que el personal en propiedad de la facultad o centro, con un perfil para las actividades académicas, tenga su carga académica completa y cumpla con el requisito del cuarto de tiempo en docencia indicado en el artículo 17 de este Reglamento.

4. Que la persona que se propone está inscrita en el Registro de Elegibles de la unidad o de otra unidad de la Universidad.

5. El Reglamento de Contratación Laboral de Personal Académico, en su artículo 33 establece que es competencia del Consejo de Sede aprobar el nombramiento a plazo fijo de un académico, siempre y cuando se cumplan los requisitos y procedimientos reglamentario y existe plena evidencia de la necesidad de la contratación.

6. El Consejo de Sede, en cumplimiento con el Reglamento antes indicado, ha procedido a constatar los requisitos de la persona postulada y garantiza que la persona por contratar cumple con los lineamientos generales indicados en el artículo 3 y 13 del Reglamento.

7. Verificados los requisitos, el Consejo de Sede ha procedido a consultar el Registro de Elegibles Institucional y garantiza que la persona propuesta está debidamente inscrita en el mismo.

8. El periodo de nombramiento es del 01 de enero al 13 de diciembre de 2024 de conformidad con lo que autoriza el artículo 38 del reglamento.

9. La Dirección Ejecutiva asegura que la jornada de contratación ad-honorem más la contratación ordinaria no supera el tiempo y medio.



POR TANTO, SE ACUERDA:

- A. APROBAR EL NOMBRAMIENTO AD HONOREM DE ALEIDA ROSALES ACOSTA, CÉDULA 502830487 EN EL PPAA; SIA 0211-19 PGAI CAMPUS NICOYA, JORNADA DE 10 HORAS AD-HONOREM DEL 01 DE ENERO AL 13 DE DICIEMBRE DE 2024, PLAZA 2050-2024. ACUERDO FIRME.**
- B. INDICAR A LA PERSONA ACADÉMICA A NOMBRAR QUE DEBE:**
- a. Elaborar la declaración jurada de horario en <https://www.mihorario.una.ac.cr/horario/security/login.xhtml>
 - b. Cumplir con las responsabilidades asignadas y coordinar con la persona responsable del PPAA.
- C. SE INSTRUYE A LA DIRECTORA EJECUTIVA ELABORAR EL INSTRUMENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

Atentamente,

MSc. Edgar Vega Briceño
Presidente a.i.
Consejo de Sede Regional

- MSc. Edgar Vega Briceño, Vicedecano, SRCH.
- MSc. Carol Córdoba Brenes, Asistente Administrativa, Campus Nicoya.
- MSc. Ivannia Montero Robles, Directora Ejecutiva, SRCH.
- MSc. Aleida Rosales Acosta, PPAA 0211-19

